

# Actualización a los montos de pagos de derechos por trámites migratorios

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

La Secretaría de Hacienda ha publicado las actualizaciones a los montos contenidos en la Ley Federal de Derechos, correspondientes a los procesos y trámites llevados a cabo ante el Instituto Nacional de Migración.

Estas cantidades serán aplicables a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Los montos actualizados quedan establecidos de la siguiente forma:

| Trámite   | Monto nuevo 2019 (en pesos) | Monto anterior (en pesos) |
|---|-----------------------------|---------------------------|
| Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas   | 558                         | 533                       |
| Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas   | 3114                        | 2974                      |
| Residente Temporal, hasta un año  | 4148                        | 3961                      |
| Residente Temporal, hasta dos años  | 6215                        | 5936                      |
| Residente Temporal, hasta tres años   | 7872                        | 7518                      |
| Residente Temporal, hasta cuatro años   | 9330                        | 8910                      |
| Residente Permanente  | 5056                        | 4828                      |
| Reposición  | 1277                        | 1220                      |
| Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización del cambio de condición de estancia | 1325                        | 1266                      |
| Recepción y estudio de la solicitud, y en su caso, la regularización de la situación migratoria               | 1325                        | 1266                      |
| Certificados para constatar la situación migratoria   | 424                         | 405                       |
| Permiso de salida y regreso   | 424                         | 405                       |
| Autorización para realizar actividades remuneradas al Residente Temporal y al Residente Temporal Estudiante   | 3114                        | 2974                      |
| Por el estudio, trámite y, en su caso, expedición de la tarjeta de viaje APEC Business Travel Card (ABTC)     | 1371                        | 1310                      |

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Óscar Santos**

oscar.santos@mx.ey.com

**Marcela Lozano Ojeda**

marcela.lozano@mx.ey.com

**Zatzin Delgado Guadarrama**

zatzin.delgado.guadarrama@mx.ey.com

**Alba Aguilera Crivelli**

alba.aguilera@mx.ey.com

**EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

**Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.